

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL

MTRA. HILDA YANELI CEDILLO BARRÓN, Directora General del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 123, apartado A, fracción XX, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 590-E, 590-F, 684-C y 684-E de la Ley Federal del Trabajo; 74 fracciones IV, IX y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 9, 10 fracción II y 20 de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y 16 del Estatuto Orgánico del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

I. Que, el artículo 20 fracción VIII de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, dispone que la persona titular de la Dirección General podrá presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el proyecto de Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Manual de Servicios al Público, Estatuto Orgánico y demás disposiciones que regulen la operación y funcionamiento del Centro.

II. Que, la Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, Órgano Colegiado máximo de decisión, aprobó y autorizó la emisión y publicación de los Lineamientos de Conciliación Prejudicial Laboral del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, mediante acuerdo CCL/JG/SO/4/08, en la Cuarta Sesión Ordinaria el 15 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 fracción V de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México.

III. Que, con el propósito de incentivar y privilegiar el diálogo para garantizar a las personas trabajadoras, empleadoras y sindicatos en la solución de los conflictos laborales de naturaleza individual y colectiva, es necesario determinar las bases y criterios que deben cumplir todos los involucrados que intervienen en el desahogo del procedimiento de Conciliación Prejudicial, establecido en el Título Trece Bis, Capítulo I “DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL” de la Ley Federal del Trabajo, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS “LINEAMIENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL LABORAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.

ÚNICO. - Se hace del conocimiento del público en general el enlace electrónico donde podrán ser consultados los **Lineamientos del Procedimiento de Conciliación Prejudicial Laboral del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México**, en versión digital:

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/65c/e1f/06e/65ce1f06ed1a6507962739.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página oficial del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México. El presente Aviso surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. - El responsable del mantenimiento del enlace electrónico descrito es el Lic. José Conrado Hernández Domínguez, Subdirector de Vinculación Interinstitucional y de la Unidad de Transparencia del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, con número telefónico 5551341730, Ext. 103, con domicilio en Calle Dr. Andrade, 45, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06720, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2024

(Firma)

**MTRA. HILDA YANELI CEDILLO BARRÓN
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**